



# Gobierno Regional de Ica

## Resolución Subgerencial N° 0364 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 03 de Mayo 2019

Visto, el Informe N° 092-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 1127-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 2227-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trunca;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0036-2018-GORE-ICA, la Econ. Dina Carmen Oré González es contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por el periodo del 01 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018, para desempeñar el puesto de Especialista Administrativo IV en la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestó y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/ 5,000.00; contrato que es renovado mediante adenda hasta el 31 de enero del año 2019;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0016-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 30 de enero de 2019, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora Econ. Dina Carmen Oré González, con eficacia anticipada a partir del 03 al 31 de enero de 2019



Que, conforme a lo expuesto, se tiene que la Econ. Dina Carmen Oré Gonzáles, laboró bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por el período del 01 de agosto de 2018 al 02 de enero de 2019, teniendo una licencia sin goce de remuneraciones a partir del 03 al 31 de enero de 2019, acumulando un tiempo de servicios de cinco (05) meses y dos (02) días, período del cual cuenta con vacaciones truncas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, por consiguiente, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2018-GORE-ICA celebrado por la Econ. Dina Carmen Oré Gonzáles y el Gobierno Regional de Ica, y al tener vacaciones truncas, resulta procedente reconocer el pago previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de dos mil ciento once y 11/100 (S/ 2,111.11); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40).

Que, mediante el Memorando No. 2227-2019-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor de la Econ. Dina Carmen Oré Gonzáles por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 489,

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la Econ. Dina Carmen Oré Gonzáles en el importe de dos mil ciento once y 11/100 soles (S/ 2,111.11), del período comprendido entre el 01 de agosto de 2018 al 02 de enero de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

#### VACACIONES TRUNCAS

Del 01 de agosto de 2018 al 02 de enero de 2019

05 meses y 02 días

Remuneración mensual percibida S/ 5,000.00

S/ 5,000.00 x 152d / 360d = S/ 2,111.11

=====

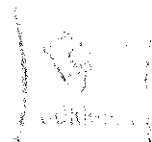
**Artículo 2°.-** Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.

**Artículo 3°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Especificas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.






# Gobierno Regional de Ica



Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE